**Municipio de Puerres (N), noviembre 2026.**

**Ingeniero:**

**ALVARO DAVID MUÑOZ FREYRE**
**Interesado en el proceso.**

**REFERENCIA: RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESO SA 004 DE 2026,** cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN DE RESTAURANTE ESCOLAR EN LA SEDE 2 DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII DEL MUNICIPIO DE PUERRES, NARIÑO."**

Respetado señor Muñoz Freyre:

El Municipio de Puerres, Nariño, en atención a las observaciones presentadas mediante comunicación del 13 de noviembre de 2026 al proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía SA 004 DE 2026, procede a dar respuesta a cada uno de los puntos planteados, con fundamento en la revisión de los estudios previos, el pliego de condiciones y los demás documentos que integran el proceso. La entidad agradece sus aportes, que contribuyen a la claridad y coherencia de la información publicada. Las aclaraciones y correcciones derivadas de esta revisión se incorporarán, según corresponda, en el pliego de condiciones definitivo y en los documentos relacionados, los cuales serán publicados en SECOP I para conocimiento de todos los interesados.

A continuación, se presentan las respuestas en el mismo orden de su comunicación:

**RESPUESTA OBSERVACIÓN N°01:**

La entidad una vez analizada la observación por Usted presentada se permite aclarar que las expresiones «¡ERROR!», «Marcador no definido» y «No se encuentra el origen de la referencia», identificadas en los estudios previos y en el proyecto de pliego de condiciones, se produjeron por un error al momento de convertir los archivos de Word a PDF, que afectó la visualización de algunas referencias cruzadas y entradas del índice.

Se precisa que esta inconsistencia es de carácter formal y de presentación documental. El error de conversión, por sí mismo, no genera requisitos adicionales ni modifica las condiciones de orden técnico, financiero y jurídico establecidas para el proceso, ni los requisitos habilitantes, los factores de evaluación o las obligaciones previstas en los documentos que lo integran. Esta precisión se refiere exclusivamente a los mensajes de

error advertidos, sin perjuicio de los ajustes sustanciales que deban atenderse al responder las demás observaciones.

No obstante, la entidad reconoce que dichos mensajes dificultan la consulta e identificación de los apartados y documentos relacionados. Por esta razón, ya se realizaron los ajustes correspondientes, mediante la corrección de las referencias afectadas y la actualización del índice, para facilitar su lectura y consulta. La entidad agradece la observación presentada, que contribuye a la claridad de la información y a la adecuada preparación de las ofertas.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN N°02:**

Al respecto, se aclara que las actividades correspondientes a los ítems 2.01 Limpieza y descapote, 2.02 Excavación manual, 2.03 Relleno compactado y 2.04 Retiro de material sobrante serán adelantadas por la Alcaldía Municipal de Puerres.

Por esta razón, se suprimen dichos renglones del presupuesto de la presente contratación y del alcance de las obligaciones de ejecución del contratista. En consecuencia, no corresponde incorporar las cantidades de la hoja auxiliar ni adicionar al presupuesto oficial el valor de $6.760.867 señalado en su observación, puesto que estas actividades no serán contratadas ni remuneradas mediante el presente proceso de selección.

Asimismo, la entidad aclara que el cuadro de la propuesta económica fue ajustado para identificar las actividades que efectivamente integran el objeto contractual y evitar interpretaciones contradictorias entre las hojas del formulario. Corresponde al proponente diligenciar el cuadro destinado a la presentación de su oferta, de acuerdo con los ítems, unidades y cantidades establecidos por la entidad, los precios máximos aplicables y las instrucciones del pliego de condiciones. Este diligenciamiento no autoriza a modificar las cantidades oficiales ni a reincorporar las actividades suprimidas.

Respecto de la ejecución de las obras preliminares a cargo del municipio, su coordinación y seguimiento corresponderán a la Alcaldía Municipal. La entidad deberá garantizar que su realización permita al contratista disponer oportunamente de las condiciones necesarias para iniciar las actividades incluidas en su alcance. La programación y entrega del área intervenida deberán articularse con el cronograma de ejecución contractual. Finalmente, se precisa que la ejecución de estas actividades por parte del municipio no implica, por sí misma, una suspensión del contrato. Cualquier circunstancia que afecte su inicio o desarrollo deberá evaluarse y documentarse conforme a las condiciones contractuales y a la situación efectivamente presentada.

**RESPUESTA OBSERVACION N°03**

La entidad aclara que es responsabilidad del proponente elaborar, diligenciar y presentar su oferta económica de conformidad con el pliego de condiciones, el Formulario 1 y los demás documentos del proceso. Para ello, deberá examinar integralmente la información publicada y estructurar una propuesta completa, coherente y suficiente para ejecutar las actividades comprendidas en el objeto contractual.

El cuadro destinado a la presentación de la oferta económica fue aclarado. Corresponde al proponente diligenciar los campos a su cargo, respetando los ítems, descripciones, unidades y cantidades establecidos por la entidad, así como los precios máximos y las instrucciones aplicables. Esta responsabilidad comprende verificar las operaciones aritméticas, la correspondencia entre precios unitarios y valores totales y la consistencia del valor de la oferta.

Se precisa que los precios unitarios oficiales incluyen el AIU, según la nota del formulario. Por tanto, el proponente deberá mantener consistencia entre sus análisis de precios unitarios y el formulario económico, evitando adicionar nuevamente un porcentaje que ya se encuentre incorporado en los precios ofertados. La discriminación del AIU no implica su reconocimiento por duplicado. Asimismo, corresponde al proponente identificar e incluir los costos directos e indirectos, tributos, tasas, contribuciones y demás erogaciones que legalmente resulten aplicables a su oferta y a la ejecución del contrato. Las aproximaciones y el redondeo deberán efectuarse conforme a las instrucciones del pliego y del formulario económico.

En consecuencia, la preparación de la oferta exige que el proponente realice sus propios análisis técnicos y económicos y verifique que el valor presentado cubra las obligaciones a su cargo. La información suministrada por la entidad sirve de base para estructurar la propuesta, y su diligenciamiento y consistencia son responsabilidad de quien la presenta, con sujeción a las reglas del proceso.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN N°04**

La entidad aclara que la Matriz 1 de experiencia fue publicada en SECOP I como parte de los documentos del proceso y se encuentra disponible para consulta de los interesados. Su aplicación debe efectuarse conjuntamente con las condiciones de experiencia establecidas en el pliego de condiciones.

La experiencia solicitada corresponde a las actividades y condiciones previstas en el pliego para la ejecución del objeto contractual. Por tanto, la verificación comprenderá el alcance de los contratos aportados, las actividades ejecutadas y el cumplimiento de las condiciones

de experiencia general y específica exigidas. La sola denominación de un contrato no determina su aceptación o exclusión; se examinará la información que permita establecer su correspondencia con el requisito solicitado.

Respecto de la clasificación en el Registro Único de Proponentes, se aclara que basta con que el contrato aportado se encuentre clasificado en por lo menos, uno de los códigos previstos en el pliego: 721214 o 721015. No se exige acreditar simultáneamente ambos códigos. Esta clasificación debe acompañarse del cumplimiento de las demás condiciones de experiencia; la inscripción en uno de esos códigos no acredita, por sí sola, las actividades o el área construida exigidas.

En cuanto al área, el pliego establece que al menos uno de los contratos aportados debe acreditar 32,95 m² construidos, equivalentes al 50 % del área de 65,90 m² allí indicada. Su cumplimiento se verificará mediante los documentos de acreditación de experiencia admitidos en el pliego, cuyo contenido debe permitir identificar el área efectivamente ejecutada. Cuando esa información no resulte verificable en los soportes principales, deberá acreditarse mediante los documentos complementarios permitidos por las reglas del proceso.
En consecuencia, los interesados deberán presentar su experiencia conforme al pliego y a la matriz publicada, teniendo presente que la exigencia de clasificación se satisface con uno de los códigos admitidos, junto con los restantes requisitos aplicables.

**RESPUESTA A OBSERVACION N°05**

La entidad aclara que la Matriz 4 correspondiente al apoyo a la industria nacional sí fue publicada en SECOP I, como parte de los documentos del proceso, y se encuentra disponible para consulta de los interesados.

En atención a la observación, se incorporará en el pliego de condiciones definitivo el cuadro de bienes nacionales relevantes, con la identificación de los bienes, su participación y los puntajes correspondientes, en concordancia con la Matriz 4 y el resultado de la consulta al Registro de Productores de Bienes Nacionales. Asimismo, se corregirá la referencia al sector transporte para que corresponda al sector y al objeto de la presente contratación.

Para acceder al puntaje por apoyo a la industria nacional, los proponentes deberán tener en cuenta lo estipulado en el numeral 4.3 del pliego de condiciones, sus respectivos subnumerales y la matriz publicada, y presentar el Formato 9A debidamente diligenciado y suscrito, junto con los documentos de acreditación que correspondan según la naturaleza y composición del proponente.

La asignación del puntaje se realizará conforme a los ofrecimientos acreditados y a las reglas del pliego definitivo. La alternativa de vinculación de personal colombiano procederá únicamente cuando se configure el supuesto previsto en esas reglas, según el resultado de la metodología aplicable; por tanto, no constituye una opción de libre elección frente al compromiso de incorporar bienes nacionales relevantes. En consecuencia, los interesados deberán consultar conjuntamente el pliego definitivo, la Matriz 4 y el Formato 9A, y dar cumplimiento a las condiciones allí establecidas para el reconocimiento del puntaje y la posterior ejecución de los compromisos ofrecidos.

**RESPUESTA A OBSERVACION N°06**

La entidad aclara que los criterios de evaluación del factor de calidad, sus puntajes y las condiciones para acreditarlos se encuentran establecidos en el numeral 4.2 del pliego de condiciones y sus respectivos subnumerales, publicados en SECOP I. Estos criterios corresponden al sector y al objeto de la contratación e incluyen disponibilidad de maquinaria, plan de calidad y compromisos ambientales y sociales.

Corresponde al proponente revisar estas disposiciones y presentar los formatos debidamente diligenciados y suscritos para acceder al puntaje correspondiente. En cuanto al criterio ambiental, basta ofrecer una de las alternativas previstas, siempre que cumpla íntegramente sus condiciones y sea adicional a las obligaciones ordinarias del contrato. Igualmente, el compromiso social puntuable debe diferenciarse de las obligaciones mínimas de vinculación exigidas.

Los ofrecimientos se evaluarán conforme a la documentación presentada con la oferta y, una vez aceptados, serán obligaciones contractuales cuyo cumplimiento verificará la supervisión o interventoría durante la ejecución. En consecuencia, se mantienen los criterios publicados y los interesados deberán sujetarse a los requisitos de acreditación, asignación de puntaje y cumplimiento establecidos en el pliego de condiciones.

**RESPUESTA A OBSERVACIÓN N°07**

La entidad aclara que los datos para la presentación de comunicaciones, manifestaciones de interés y ofertas se encuentran incluidos en el pliego de condiciones y en el Anexo 2 — Cronograma, publicados en SECOP I. Estos documentos deben consultarse conjuntamente, pues contienen las reglas de participación, los canales de recepción y las fechas de cada etapa.

Para mayor claridad, se precisan los siguientes datos:

- **Manifestación de interés:** deberá presentarse mediante el Formato 10, debidamente diligenciado y suscrito, por los canales de comunicación del proceso: **administrativa@puerres-narino.gov.co y asesor7421@gmail.com,** o mediante radicación física en la Oficina de Contratación del Centro Administrativo Municipal, ubicado en la calle 4 n.º 4-33, barrio Esmeralda, Puerres, Nariño. El cronograma aportado establece como fecha límite el 23 de noviembre de 2026 hasta las 6:00 pm
- **Sorteo, cuando corresponda**: el cronograma contempla su realización el 24 de noviembre de 2026 a las 8:30 a. m., con sujeción a las condiciones del numeral 2.4 del pliego.
- **Presentación de la oferta:** conforme al numeral 2.6 del pliego, deberá efectuarse en físico, en sobre cerrado e identificado, en la Oficina de Contratación antes indicada. El cronograma aportado fija el cierre para el 25 de noviembre de 2026 a las 8:30 a. m.

Es responsabilidad de los interesados mantenerse atentos a las fechas, horarios, avisos, respuestas y modificaciones que publique la entidad en SECOP I y en los demás medios oficiales habilitados para el proceso**.** En particular, deberán verificar el cronograma vigente y las adendas antes de realizar cada actuación, pues las fechas inicialmente previstas pueden ser modificadas mediante la publicación correspondiente. Finalmente, en los documentos definitivos se unificarán las referencias a los canales y al lugar de entrega y se precisarán la hora límite para manifestar interés y la información de acceso al eventual sorteo.

**RESPUESTA A OBSERVACION N°08**

La entidad aclara que la Matriz 2 — Indicadores financieros y organizacionales se encuentra publicada en SECOP I como parte de los documentos del proceso. En ella se establecen los límites aplicables a los indicadores y las condiciones diferenciales para Mipymes, cuya acreditación deberá efectuarse conforme al pliego.

La información debe consultarse conjuntamente con los numerales 3.6 a 3.10 del pliego de condiciones, que regulan la capacidad financiera, el capital de trabajo, la capacidad organizacional, sus medios de acreditación y la capacidad residual. Por tanto, la verificación no se limita a la matriz, sino que comprende las fórmulas y reglas desarrolladas en dichos apartados.

Para los consorcios y uniones temporales se aplicarán las reglas de cálculo previstas para proponentes plurales: los indicadores financieros y organizacionales se obtienen a partir de la suma de sus componentes, sin promediar las razones individuales; el capital de trabajo y la capacidad residual se verificarán conforme a sus disposiciones específicas. Respecto del anticipo y de los valores calculados en su observación, su determinación debe guardar

correspondencia con el presupuesto oficial, la base del anticipo y las condiciones contractuales aplicables. La publicación de la matriz no sustituye la precisión de esa base; por ello, en los documentos definitivos se unificará su definición para que el capital de trabajo y la capacidad residual puedan calcularse de manera uniforme, incluidos los valores y su presentación decimal.

En consecuencia, se reitera a los interesados la necesidad de revisar integralmente el pliego, la Matriz 2 y los demás documentos publicados en las plataformas oficiales, así como sus modificaciones, para acreditar los requisitos conforme a las reglas vigentes del proceso.

**RESPUESTA A OBSERVACION N°09**

La entidad aclara que la determinación del método de ponderación de la oferta económica se realizará conforme al numeral 4.1.4 del pliego de condiciones, que establece expresamente: “La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación.”

El mismo numeral dispone: “El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:”

| Rango de centavos de la TRM, inclusive | Método |
|---|---|
| De 0.00 a 0.24 | Mediana con valor absoluto |
| De 0.25 a 0.49 | Media geométrica |
| De 0.50 a 0.74 | Media aritmética baja |
| De 0.75 a 0.99 | Menor valor |

En consecuencia, el método y el cálculo de los puntajes económicos se determinarán una vez se conozca la TRM correspondiente, respetando la regla transcrita.

Por ello, la publicación de la evaluación económica y la adjudicación deberán programarse de manera que permitan conocer y aplicar previamente esa información.

La entidad armonizará el cronograma con esta disposición y publicará las fechas y horas correspondientes en SECOP I. Los interesados deberán mantenerse atentos al cronograma vigente y a las modificaciones que se publiquen oficialmente.

**RESPUESTA A OBSERVACIÓN N°10**

La entidad aclara que la programación de la ejecución de la obra se coordinará con el supervisor y el adjudicatario del contrato, teniendo en cuenta las actividades previstas, los recursos necesarios, la disponibilidad del área de intervención y las condiciones para el inicio de los trabajos. Esta coordinación permitirá organizar los frentes de obra y establecer los mecanismos de seguimiento para verificar el cumplimiento del plazo contractual.

Asimismo, en el pliego de condiciones definitivo se precisará que no se exige al proponente presentar la licencia de construcción como requisito para participar en el proceso ni como documento a cargo del adjudicatario. Esta aclaración guarda correspondencia con el Anexo Técnico, que contempla la entrega por parte de la entidad de los permisos y licencias requeridos para la ejecución. La precisión sobre quién aporta el documento no implica una exención de las autorizaciones que resulten aplicables a la obra.

Respecto de la suficiencia del plazo, la coordinación con el supervisor y el adjudicatario deberá desarrollarse dentro de las condiciones previamente definidas en los documentos del proceso. Por ello, la entidad revisará la concordancia entre el cronograma de selección, los requisitos de ejecución y el tiempo disponible para desarrollar las actividades, efectuar las pruebas y realizar el recibo de la obra. Los ajustes que resulten necesarios se reflejarán en el pliego definitivo y en el cronograma correspondiente. En consecuencia, la programación y el inicio de los trabajos deberán articularse con la entrega del área y de los documentos a cargo de la entidad, de modo que el contratista cuente oportunamente con las condiciones necesarias para ejecutar sus obligaciones.

**RESPUESTA A OBSERVACION N°11**

La entidad aclara que los interesados deberán guiarse por lo establecido en el pliego de condiciones, los estudios previos, el Anexo Técnico y los demás documentos publicados en SECOP I, cuya lectura debe realizarse de manera integral. Estos documentos contienen las condiciones técnicas y las obligaciones aplicables a la preparación de la oferta y a la ejecución del contrato.

En relación con la licencia de construcción, se precisa que el proyecto requiere esta autorización y que su presentación y verificación se coordinarán con el supervisor antes de iniciar las obras, conforme a las responsabilidades previstas en los documentos contractuales. Su disponibilidad no queda sujeta a una decisión discrecional del supervisor ni podrá entenderse que las actividades constructivas pueden comenzar sin ella.

Respecto de los diseños, planos, estudio de suelos y especificaciones, los interesados deberán consultar la documentación técnica publicada y las condiciones de entrega previstas en el Anexo Técnico. La entidad precisará y pondrá a disposición, antes del cierre, la información necesaria para estructurar las ofertas, incluidas las condiciones de acceso, redes existentes y restricciones de trabajo en la sede educativa. La ausencia de visita obligatoria no sustituye la consulta de estos documentos.

**RESPUESTA A OBSERVACIÓN N°12**

La entidad aclara que las disposiciones sobre la forma de pago, el anticipo, su amortización y los requisitos para su reconocimiento se encuentran expuestas en el pliego de condiciones y deben consultarse conjuntamente con el Anexo Técnico, la minuta contractual y los demás documentos publicados en SECOP I.

El presupuesto corresponde a las actividades y especificaciones del alcance contractual definido por la entidad. Al tratarse de un contrato de obra a precios unitarios fijos, el reconocimiento económico se sujetará a las condiciones pactadas y a la verificación de las obras efectivamente ejecutadas y aprobadas por la supervisión. Las referencias a «prestación de servicios» se corregirán para guardar correspondencia con la naturaleza del contrato.

En relación con la asignación de riesgos, los interesados deberán consultar la Matriz 3 publicada, junto con las obligaciones establecidas en el pliego y en el Anexo Técnico. Estos documentos deben leerse de manera integral para identificar las responsabilidades de la entidad y del contratista.

**RESPUESTA A OBSERVACIÓN N°13**

La entidad acoge la observación y aclara que el pliego fue elaborado a partir de la estructura del documento tipo aplicable. Durante su diligenciamiento y adaptación al presente proceso se conservaron algunas remisiones que no correspondían a la numeración final de los anexos, lo que constituye un error de digitación y actualización de referencias documentales.

En atención a lo advertido, ya se realizaron los ajustes correspondientes para mantener la concordancia entre el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y el listado de documentos del proceso. Se precisa que el Pacto de Transparencia corresponde al Anexo 4 y la Minuta del Contrato al Anexo 5. En consecuencia, se corrigieron las remisiones del numeral 2.1 del pliego, la nota 18 y las referencias relacionadas del Anexo Técnico.

Estas correcciones permiten identificar adecuadamente los documentos aplicables. Por tratarse de ajustes de numeración y referencia, no generan requisitos adicionales ni modifican, por sí mismos, las condiciones técnicas, financieras o jurídicas del proceso. Las versiones corregidas se publicarán en SECOP I. Los interesados deberán consultar el pliego definitivo, sus anexos y las modificaciones publicadas oficialmente para verificar las condiciones vigentes de participación.

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N.º 14**

La entidad acoge la observación y aclara que, por un error en la integración del documento, se incluyeron dos cuadros de experiencia, uno de los cuales corresponde a actividades de mejoramiento de vías terciarias y no guarda relación con el objeto de la presente contratación.

El proceso tiene por objeto la construcción del restaurante escolar en la sede 2 de la Institución Educativa Juan XXIII del municipio de Puerres, Nariño. Por tanto, la referencia a experiencia en vías terciarias y la exigencia asociada a acreditar un porcentaje de longitud vial no corresponden a las actividades objeto de selección.

En atención a lo advertido, ya se realizó la corrección, eliminando el cuadro de experiencia vial y la exigencia de longitud relacionada. En consecuencia, no se solicitará experiencia en construcción, mejoramiento o mantenimiento de vías terciarias para acreditar el requisito de experiencia de este proceso, ni se utilizará dicha condición para evaluar o excluir propuestas.

La experiencia se verificará conforme a los requisitos aplicables a la construcción de la edificación, establecidos en el pliego de condiciones y en la Matriz 1 correspondiente. Los interesados deberán acreditar las actividades, áreas y demás condiciones allí previstas. La corrección se reflejará de manera concordante en los documentos definitivos del proceso, para evitar que permanezcan referencias contradictorias.

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N.º 15**

La entidad acoge la observación y aclara que la referencia a «Ingeniero Civil y/o de Vías» contenida en los estudios previos corresponde a una inconsistencia de diligenciamiento, relacionada con la referencia a actividades viales advertida en la observación N.º 14. Dicha expresión debe armonizarse con el perfil previsto en el pliego de condiciones y con el objeto de la contratación: la construcción del restaurante escolar en la sede 2 de la Institución Educativa Juan XXIII del municipio de Puerres, Nariño.

En consecuencia, se procederá a realizar la corrección correspondiente en los estudios previos, para mantener su concordancia con el numeral 2.1 del pliego de condiciones, que admite la participación de personas naturales con título de arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, bajo las condiciones de acreditación y aval allí establecidas. No se exigirá una titulación adicional en vías para participar en este proceso. El proponente deberá acreditar su formación mediante los documentos previstos en el pliego, incluidos la tarjeta o matrícula profesional y el certificado de vigencia expedido por la autoridad competente, sin perjuicio de la alternativa de acreditación mediante registro contemplada en ese mismo numeral.

Asimismo, cuando la proponente persona natural sea arquitecto, o quien represente al proponente persona jurídica o plural no posea el título de ingeniero en la rama pertinente, deberá aportarse el aval de la oferta en los términos establecidos en el numeral 2.1, con los soportes profesionales correspondientes.

Se precisa que estas condiciones se refieren a la presentación y al aval de la oferta. Los perfiles del personal destinado a ejecutar la obra se verificarán separadamente, conforme a las exigencias del Anexo Técnico y de los demás documentos contractuales. La corrección permitirá unificar los documentos y evitar que la referencia ajena al componente vial se interprete como una restricción adicional. Los interesados deberán atender el perfil y las condiciones establecidos en el pliego definitivo y en los documentos corregidos que se publiquen en SECOP I.

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N.º 16**

La entidad acoge la observación y aclara que, en concordancia con las respuestas a las observaciones N.º 14 y 15, las referencias a actividades de construcción, mejoramiento o mantenimiento de vías se incorporaron por un error de digitación y adaptación de los documentos, pues no corresponden al objeto de la presente contratación.

El proceso tiene por objeto la construcción del restaurante escolar en la sede 2 de la Institución Educativa Juan XXIII del municipio de Puerres, Nariño, y no contempla una intervención vial. En consecuencia, se procederá a corregir los estudios previos y el Anexo Técnico, eliminando las referencias y exigencias propias de obras viales que resulten ajenas al alcance contractual.

Estas menciones no deberán interpretarse como actividades adicionales a cargo del contratista ni como fundamento para exigir experiencia, personal o equipos destinados a la ejecución de obras de carretera. Sin perjuicio de lo anterior, se mantienen las medidas de seguridad que correspondan a la construcción dentro de la sede educativa, tales como el aislamiento y la señalización del área de trabajo, la protección de estudiantes y peatones y

el manejo seguro del ingreso y salida de materiales y equipos. Estas obligaciones deberán guardar relación con las condiciones reales de la obra. La necesidad de permisos de ocupación de espacio público o de manejo de tránsito dependerá de las afectaciones efectivas que se identifiquen, sin que pueda presumirse únicamente por las referencias viales incluidas por error. La corrección permitirá que los documentos definitivos guarden concordancia con el objeto, las actividades y el presupuesto de la contratación. Los interesados deberán consultar las versiones corregidas y las modificaciones que se publiquen oficialmente en SECOP I.

Cordialmente,

-ORIGINAL FIRMADO-
**LINNA ALEJANDRA JOJOA PINCHAO**
**Secretaria de infraestructura**